



Defensor del Pueblo (e) se ausentará de la Institución, por motivos personales, del 8 al 18 de octubre de 2012, inclusive;

Que, en consecuencia, a efectos de asegurar la continuidad de la gestión institucional, resulta necesario encargar la atención del Despacho Defensorial a la abogada Claudia Rosanna Del Pozo Goicochea, Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo, del 8 al 18 de octubre de 2012 inclusive; conforme a lo establecido por el artículo 8º de la precitada Ley N° 26520;

Con los visados de la Primera Adjunta, de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º y el numeral 8) del artículo 9º de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; en concordancia con lo señalado en el literal d) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP, y estando al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial N° 004-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR la atención del Despacho Defensorial a la abogada Claudia Rosanna DEL POZO GOICOCHEA, Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo, del 8 al 18 de octubre de 2012, inclusive.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.pe), dentro de los cinco días siguientes de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO VEGA LUNA
Defensor del Pueblo (e)

850920-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LURIN

Aprueban supresión de requisito en trámite de procedimiento del TUPA de la municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2012-ALC/ML

Lurín, 26 de setiembre de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

VISTO:

El Informe N° 438-2012-GPPR/ML de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, en el cual propone la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Artículo 7º de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento - Ley N° 28976; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas; y,

Que, el Artículo 36º de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", dispone que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los

mismos, así como el supuesto de disminución de plazos para la tramitación de los procedimientos y servicios administrativos que presta la Municipalidad, estas podrán efectuarse a través de Decreto de Alcaldía; y,

Que, mediante Ordenanza N° 244/ML, se aprueba el nuevo TUPA de la Municipalidad de Lurín, disponiéndose en su artículo quinto el inicio de su vigencia a partir del día siguiente de su publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano, que apruebe su ratificación y de la misma ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Lurín; y,

Que, mediante Oficio N° 004-090-00007519 el Servicio de Administración Tributaria de Lima, procede a la devolución de la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 244/ML, por las razones expuestas en el Informe N° 004-181-00000507, y manteniéndose por lo tanto vigente la Ordenanza N° 215/ML, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de agosto de 2010; y,

Que, habiéndose consignado en el TUPA el requisito de "Plano de distribución a escala de establecimiento comercial" en el trámite del procedimiento "Licencia de Funcionamiento (Comercial, industrial y/o de servicios) establecimientos con área mayor a los 500m²", el cual no se encuentra previsto en el Artículo 7º de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, por lo que dicho requisito, constituye la imposición de una barrera burocrática ilegal, según lo establece la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas; y,

Que, según Informe N° 695-2012-GDET/ML de la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, se pronuncia que debe suprimir el requisito "Plano de distribución a escala de establecimiento comercial" para tramitar el procedimiento "Licencia de Funcionamiento (Comercial, Industrial y/o de Servicios) establecimientos con área mayor a los 500m²"; y,

Que, mediante Informe N° 1699-2012-GAJ/ML de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable al respecto; y,

Que, de acuerdo al informe de vistos la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, sustenta la necesidad de aprobar la supresión del mencionado requisito, en virtud a lo establecido en el Artículo 7º de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976; y,

Que, de conformidad y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6º del artículo 20º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la supresión del requisito "Plano de distribución a escala de establecimiento comercial" en el trámite del procedimiento "Licencia de Funcionamiento (Comercial, industrial y/o de servicios) establecimientos con área mayor a los 500m²", del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Lurín, aprobado mediante Ordenanza N° 215/ML, quedando como requisitos los siguientes:

1. Formulario único de Declaración Jurada que incluya:

* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería, tratándose de personas jurídicas y otros entre colectivos o tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda.

* DNI o Carne de Extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas y otros entre colectivos o tratándose de personas naturales, se requiere carta poder con firma legalizada.

* Vigencia de poder de representante legal, en caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada.

* Número de Estacionamientos de acuerdo a la normatividad vigente en la declaración jurada.

2. Certificado de Seguridad expedido por INDECI.

3. Derecho de trámite.

4. Adicionalmente de ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:

* Copia simple del título profesional, en el caso de servicios relacionados con la salud.

* Copia simple de la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran, de manera previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

* Copia simple de la autorización expedida por el Instituto Nacional de Cultura conforme a la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, según corresponda.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas y en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurín.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás Unidades Orgánicas en cumplimiento del presente dispositivo municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MARTICORENA CUBA
Alcalde

850794-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

Aprueban Reglamento Interno del Concejo Municipal de Pativilca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2012-CM/MDP

Pativilca, 18 de abril del 2012

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 10 de enero del 2012, el requerimiento presentado por los señores Regidores, mediante el cual se aprueba el Proyecto del reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pativilca; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son los Órganos de Gobierno Local con Personería Jurídica de Derecho Público, consiguientemente están premunidos de autonomía administrativa, económico y política en asuntos de su competencia.

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el Artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipal de Municipalidades Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal en su Artículo 9° numeral 12), aprobar mediante Ordenanza su Reglamento Interno.

Con el voto unánime de sus miembros y en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con la lectura correspondiente y aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PATIVILCA

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Pativilca, que consta de Cuatro (04) Títulos, Trece (13) Capítulos, Setenta y cuatro (74) Artículos, (03) Disposiciones Finales, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Deróguese cualquier otro dispositivo municipal que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su Publicación en el Diario Oficial El Peruano y en un Diario de mayor Circulación de la localidad, así como se publicara en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Pativilca www.munipativilca.gob.pe

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

ULDARICO B. CASTILLO RAMOS
Alcalde

850923-1

El Peruano

DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificadora del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN